

PARRAL, 13 de Enero de 2009.-

DECRETO ALCALDICIO N° 27 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- El D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Art. 161, inciso 1° y 2°, Art. 162°, inciso 4° y Art. 163, inciso 2°).-
- 5.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule, Coordinación Jurídica.-
- 6.- Art. 13° de la Ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación.-
- 7.- Finiquito de Trabajador de fecha 13 de Enero de 2009.-
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Que se ha determinado poner término al Contrato de Trabajo del funcionario que se individualiza, por la causal establecida en Art. N° 161°, inciso primero del D.F.L. N° 1 de 2002 (Código del Trabajo Actualizado), Necesidades de la Empresa, relativas a Racionalización de Recursos Humanos del Servicio de Educación Municipal de Parral.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Finiquito del Trabajador que pone término al Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario don **WALTERIO DE LA CRUZ LOPEZ RUIZ**, R.U.T. N° **8.900.415-2**, Paradocente del Liceo B - 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral.-
- 2.- ESTABLECESE, que en virtud del referido Término de Contrato de Trabajo, el funcionario dejará de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, a contar del 16 de Enero de 2009, por la causal establecida en Art. N° 161°, inciso 1° del D.F.L. N° 1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Código del Trabajo Actualizado, Necesidades de la Empresa, relativas a Racionalización de Recursos Humanos del Servicio de Educación Municipal de Parral, teniendo derecho en consecuencia a la indemnización en dinero, establecida en Art. 163° del Código del trabajo, equivalente a 07 meses de su última remuneración devengada, que en su caso asciende a \$ **2.486.512**, más \$ **355.216**, correspondiente al aviso previo, conforme lo dispuesto en Art. 161°, inciso segundo y Art. 162° inciso 4° y además remuneraciones mes de Enero y Febrero de 2009, Vacaciones proporcionales, que en total asciende a \$ **3.770.338**, conforme se establece en el Finiquito del Trabajador.-
- 3.- Dejase constancia que el funcionario antes mencionado no se encuentra sometido a sumario ni a investigación sumaria y que no se le adeuda nada por feriados legales, ni por ningún otro concepto, de carácter legal o contractual con el Servicio de Educación Municipal.-